**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 037 -2018***

San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día martes veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información ***No.MARN-2018-0057*** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de : ***,*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información; ***“Documentación: Contrato que firmó la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador con la Empresa MIDES. Información: 1.- Cuantas toneladas de desechos sólidos recoge y transporta el municipio de Ayutuxtepeque hacia MIDES 2.- Cuanta es la capacidad de recolección diaria de desechos sólidos en el municipio de Ayutuxtepeque. 3.- Cuanto es el desecho solido que no es posible recolectar en el municipio de Ayutuxtepeque. 4.- Cuantos botaderos a cielo abierto hay en el municipio de Ayutuxtepeque 5.- Cuantos basureros municipales se encuentran disponibles para que la población del municipio de Ayutuxtepeque, deposite la basura. 6.- Como Ministerio en conjunto con la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, promueven programas de reciclaje, de concientización y educación ambiental, si la respuesta es sí, cada cuanto hacen dichas campañas, y en qué zonas las realizan. 7.- Cuantas denuncias se han recibido en el Ministerio contra la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque por basureros ilegales dentro del municipio. 8.- Cuantas denuncias se han recibido en el Ministerio contra la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque por no brindar el servicio de recolección de desechos sólidos”.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta oficina procedió a admitirla y solicitarla a la Direcciones Generales de Saneamiento Ambiental y de Atención Ciudadana e Institucional, quienes nos enviaron su respuesta en esta fecha y esta oficina *r*esuelve: enviarla vía correo electrónico según el siguiente detalle:

* *Requerimientos 1, 2, 3,4 y 5 se adjunta documento en formato Word (3 págs.)*
* *Requerimientos 6,7 y 8: El Centro de Denuncias Ambientales informa que posterior a haber revisado los registros de denuncias ambientales correspondientes a los periodos 2012 al 2018,* ***en respuesta a pregunta 6:*** *se reporta que a la fecha no se ha recepcionado denuncia ambiental hacia la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque por presencia de basureros ilegales dentro del municipio; y,* ***pregunta 7 y 8:*** *a la fecha tampoco se ha recibido denuncia hacia la Alcaldía municipal por no brindar el servicio de recolección de desechos sólidos. Únicamente existe una denuncia sobre botaderos a cielo abierto con ubicación en el municipio de Ayutuxtepeque, la cual no presentaba denunciado, por tal razón se procedió a remitir a Alcaldía municipal el caso para su abordaje de acuerdo a competencia, para dicho caso se desarrolló el retiro de los desechos por parte de dicha municipalidad, existiendo medios de verificación que lo constata.*

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de Información, MARN*